



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

En cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 64, 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el ejercicio fiscal 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emite el presente Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año dos mil once presentados por el Partido Verde Ecologista de México, con base en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I... a la III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- a) ...
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
d) ... al f)...
g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) ... al n)...

V.... a la VII. ...

Los ...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I. ... y II. ...

III. “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV. ... a la VIII. ...”

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

I. ... a la XV. ...

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo

163



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII. ... a la XX. ...”

“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

- I. El público;
- II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y
- III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Partido Verde Ecologista de México

164



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

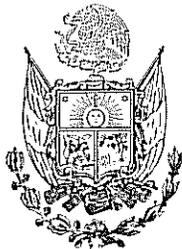
El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.

LECTORAL
ETARO
GENERAL
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.

c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.

d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.

e) Infracciones y sanciones.

f) Disposiciones y prevenciones generales;

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.

b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

- III. *Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*
- IV. *Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*
- V. *Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*
- VI. *Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I. ... a la XXIV. ...

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI. ... a la XXXV. ...”

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

I. ... a la XI. ...



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

XIV. ... y XV. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”

“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. y II ...

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

IV. ...

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

VII. a la IX. ...

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI. ...”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”

“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente: disposiciones jurídicas, antecedentes, informe técnico, conclusiones y dictamen.”

“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

- a) *Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o*
- b) *Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley.”*

Resulta procedente señalar que el Reglamento de Fiscalización sufrió reformas, las cuales fueron aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil once. Al respecto tenemos que en términos del artículo primero transitorio, las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del tres de enero de dos mil doce; sin embargo, del artículo segundo transitorio del referido acuerdo se desprende que los asuntos que se encontraran en sustanciación o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor de las reformas multicitadas, se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme al ordenamiento de inicio. Lo anterior bajo el “principio de irretroactividad” establecido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna que determina que ninguna ley se dará efecto retroactivo en

Partido Verde Ecologista de México

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO CONSEJO GENERAL EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

perjuicio de persona alguna, principio que rige de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, respecto a las normas de derecho sustantivo como de las adjetivas o procesales.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta instancia que el ejercicio fiscal debe considerarse como una unidad, indivisible, es decir, como un periodo completo, comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por lo tanto y en términos de los razonamiento vertidos en el párrafo anterior, para su fiscalización deben considerarse vigentes y aplicables las disposiciones del reglamento de fiscalización, anteriores a las reformas de nueve de diciembre del año anterior, de lo contrario, podría generarse conflictos de leyes en el tiempo y criterios contradictorios en los procesos de revisión materia de la causa.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Orientación y Asesoría.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable al partido político.

Asimismo, se impartió el veinticinco de octubre de dos mil once el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de dos mil once, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables, asistiendo la Lic. Marisa Baylón Nieves, representante suplente del partido político aludido.

II. Presentación de Estados Financieros.

El veintiocho de octubre de dos mil once, a las diecinueve horas con dieciocho minutos, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Querétaro el escrito signado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil once.

III. Recepción del Expediente.

El cuatro de noviembre de dos mil once, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral copia certificada del expediente 034/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

IV. Emisión de Observaciones.

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el primero de diciembre de dos mil once, mediante el oficio DEOE/234/11 dirigido a las representantes propietaria y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

V. Contestación de Observaciones.

El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la representante propietaria ante el Consejo General la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, el dieciséis de diciembre de 2011.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

CONCLUSIONES

I. Observación.

Se observó que en el formato 14PP. Relación de acreedores diversos, corrigiera el nombre del acreedor en el formato, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos

Respuesta.

El partido contestó que se anexa el formato corregido adjuntándolo a su contestación.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato 14PP. Relación de acreedores diversos con los datos corregidos de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos.

II. Observación.

Se observó que presentara las relaciones analíticas las cuales contengan todas las cuentas contables con o sin movimiento en el trimestre, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización

Respuesta.

El partido político respondió que se anexan las relaciones analíticas de acuerdo a la observación efectuada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó las relaciones analíticas de acuerdo al artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Partido Verde Ecologista de México





INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

III. Observación.

Se solicitó reclasificar los gastos erogados en la actividad de la carrera para las adicciones en una sola cuenta contable.

Respuesta.

El partido político realizó las reclasificaciones y corrigió los formatos que afectó derivado de las reclasificaciones.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones y corrigió los formatos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

IV. Observación.

Se solicitó informar respecto al pago de las parcialidades de la 8 a la 12 de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010 y en términos de la resolución emitida por la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010.

Respuesta.

El partido manifestó que los pagos de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010 y en términos de la resolución emitida por la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010 ya fueron realizados.”

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido aclaró el estado que guarda el pago de la multa.

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

Recomendación

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político informe respecto al origen de los recursos con lo que se realizó la liquidación de la multa y en su caso, registre el ingreso y egreso respecto a la misma.

V. Observación.

Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que debían conciliar con la documentación comprobatoria.

Respuesta.

El partido contestó que se anexan relaciones analíticas y formatos que sufrieron modificación.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas derivados de observaciones, los cuales coinciden con la documentación comprobatoria presentada.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las cinco observaciones efectuadas, el partido político subsanó todas ellas.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

Partido Verde Ecologista de México





INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil once, la cantidad de \$352,741.35 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), la cual es congruente a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil once.

Financiamiento Privado

2. El Partido Verde Ecologista de México dentro de sus estados financieros reportó que obtuvo ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones y aportaciones la cantidad de \$68,611.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) que suman un total de \$73,111.00 (Setenta y tres mil ciento once pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 5.18% que sumado al 7.34% correspondiente al primer y segundo trimestre del presente año, suma un total del 12.52% del financiamiento público anual, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Importe
José Aquileo Arias González	\$1,500.00
José Aquileo Arias González	\$1,000.00
José Aquileo Arias González	\$2,000.00
Total	\$4,500.00

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

Nombre	Importe
Edgar Nieva Velázquez	\$7,080.00
Edgar Nieva Velázquez	\$1,700.00
Marco Antonio Zarazúa Murillo	\$3,340.00
Edgar Nieva Velázquez	\$16,000.00
Edgar Nieva Velázquez	\$966.00
Edgar Nieva Velázquez	\$39,525.00
Total	\$68,611.00

Autofinanciamiento

- En este rubro el partido político reportó que obtuvo ingresos por concepto de colectas por la cantidad de \$18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.30%, y que en primer y segundo trimestre de 2011 no obtuvo el partido ingresos por este concepto, da un total del 1.30%, por lo que no excede del 99% permitido según lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

- En este rubro el partido político reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al tercer trimestre de dos mil once.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil once.

Egresos

- Actividades ordinarias permanentes
 - Gastos de operación

Partido Verde Ecologista de México

177



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el trimestre la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) representando el 4.50% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue del 5.67% en este trimestre, que sumado al 75.60% utilizado en el primer y segundo trimestre, suma un total del 81.27% del total permitido para dicho partido político.

2. El partido erogó por concepto de honorarios la cantidad de \$20,142.64 (Veinte mil ciento cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.), representado el 4.53% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

b) Gastos de administración

3. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$181,864.75 (Ciento ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), representando el 40.94% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en revisión.
4. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$7,781.00 (Siete mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), representando el 1.75% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
5. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de atención a directivos y empleados, lo cual representa el 2.61% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

c) Gastos generales

6. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

7. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

9. El partido político erogó la cantidad de \$3,830.32 (Tres mil ochocientos treinta pesos 32/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.86% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

II. Actividades educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. Por concepto de promoción y difusión para afiliados erogó la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) lo cual representa el 5.22% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

11. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$101,500.00 (Ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 22.85% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

III. Actividades de capacitación

a) Formación de cuadros

12. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de investigación

Investigación

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades editoriales

Partido Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

Edición o coedición de obras

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) Fundaciones

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

17. El partido político reportó que erogó por concepto de donación la cantidad de \$18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) lo cual representa el 4.14% del total de los ingresos obtenidos.

c) Institutos de investigación

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

19. El partido político reportó que erogó por concepto de un evento deportivo denominado "Carrera corriendo contra las adicciones", la cantidad de \$68,611.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), que representa el 15.44% del total de los ingresos obtenidos.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de dos mil once del Partido Verde Ecologista de México, se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran.



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

3

ESTADO GENERAL DE CUENTAS



Fecha: 28 de octubre de 2011

Correspondiente al periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2011

1. Denominación del Partido Político: **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
 2. Domicilio Fiscal: **CERRADA LOMA BONITA NO. 18 COL. LOMAS ALTAS, MEXICO D.F. C.P. 11960**
 3. Registro Federal de Contribuyentes: **PVE930113JS1**

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	14,707.27	640.13
113	Deudores Diversos	34,800.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		49,507.27	640.13
	FIJO		
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Computo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		37,800.00	37,800.00
	DIFERIDO		
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		87,307.27	38,440.13

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	206,702.67	206,702.67
213	Acreedores Fiscales	5,004.53	5,006.78
TOTAL DE PASIVO		211,707.20	211,709.46

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	125,449.18	111,379.82
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	-322,449.14	-322,449.14
TOTAL DE PATRIMONIO		-159,199.96	-173,269.32
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		52,507.24	38,440.13

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre: Lic. Perla Patricia Flores Suárez
 Firma:

Representante del partido

Nombre: C.P. Lino Ramírez Sánchez
 Firma:

Responsable del órgano interno



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

5

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha: 28 de octubre de 2011

Correspondiente al periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2011

- 1. Denominación del Partido Político: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
- 2. Domicilio Fiscal: CERRADA LOMA BONITA NO. 18 COL. LOMAS ALTAS, MEXICO D.F. C.P. 11950
- 3. Registro Federal de Contribuyentes: PVE930113JS1

Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Actual	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	14,707.27	640.13	-14,067.14
Deudores Diversos	34,800.00	0.00	-34,800.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	49,507.27	640.13	-48,867.14
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	205,702.67	205,702.67	0.00
Acreedores Fiscales	5,004.53	5,006.78	2.25
TOTAL DE PASIVO	211,707.20	211,709.45	2.25
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	-162,199.93	-211,069.32	-48,869.39

Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Actual	Anticipo
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	705,482.70	352,741.35	1,058,224.05
Financiamiento Privado	103,580.00	73,111.00	176,691.00
Autofinanciamiento	0.00	18,400.00	18,400.00
TOTAL DE INGRESOS	809,062.70	444,252.35	1,253,315.05
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes	522,750.67	246,610.71	769,361.58
Actividades Educativas	157,122.00	124,700.00	261,622.00
Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	18,400.00	18,400.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normalidad Interna	3,740.65	68,611.00	72,351.65
TOTAL DE EGRESOS	683,613.32	458,321.71	1,141,935.23
RESULTADO DEL EJERCICIO	125,449.38	-14,069.36	111,379.82

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre: Lic. Perla Patricia Flores Suárez
 Firma: [Firma manuscrita]
 Representante del partido

Nombre: C.P. Lino Ramírez Sánchez
 Firma: [Firma manuscrita]
 Responsable del órgano Interno

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año dos mil once presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al tercer trimestre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados y que las irregularidades derivadas de la revisión fueron oportunamente subsanadas en términos de lo asentado en el apartado de Conclusiones de este dictamen.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Partido Verde Ecologista de México